



## Resolución Directoral N° 00106-2021-SENACE-PE/DEAR

Lima, 26 de julio de 2021

**VISTOS:** (i) el Trámite N° E-EIAD-00002-2020 de fecha 03 de enero de 2020, que contiene la solicitud de Evaluación de la Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA – d) del proyecto “Central Hidroeléctrica Alto Biavo”, presentado por Generación Eléctrica Río Biavo S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00517-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 26 de julio de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas con el objeto de establecer las pautas necesarias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana aplicables a los procedimientos de evaluación de los Estudios Ambientales; y, durante el seguimiento y control de los aspectos ambientales de las actividades eléctricas. Asimismo, se promueve una mayor participación de la población involucrada, sus autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción, opiniones, observaciones y sugerencias acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados a las actividades a desarrollarse;

Que, artículo 33° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que, Estudio de Impacto Ambiental detallado es un estudio ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos altos previsible de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismo;

Que, como resultado de la evaluación de la Evaluación de la Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA – d) del proyecto “*Central Hidroeléctrica Alto Biavo*”, presentado por Generación Eléctrica Río Biavo S.A.C., mediante Informe N° 00517-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 26 de julio de 2021, se concluyó que cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales vigentes; por lo que, corresponde su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Evaluación de la Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA – d) del proyecto “*Central Hidroeléctrica Alto Biavo*”, presentado por Generación Eléctrica Río Biavo S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00517-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 26 de julio de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Generación Eléctrica Río Biavo S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobada, con la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el procedimiento.

**Artículo 3.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta; así como, Oficio N° 1292-2021-ANA-DCERH (conteniendo el Informe Técnico N° 0012-2021-ANA-DCERH/RVS); el Oficio N° D000543-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (conteniendo el Informe Técnico N° D000266-2021-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA); el Oficio N° 0479-2021-SERNANP-DGANP (conteniendo la Opinión Técnica N° 213-2021-SERNANP-DGANP); el Oficio N° 212-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA (conteniendo la Opinión Técnica N° 0014-2021-MIDAGRI/DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL); y el Oficio N° 000085-2021-DGPI/MC (conteniendo el Informe N° 000041-2021-DGPI-FAC-MC)., a Generación Eléctrica Río Biavo S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir en versión digital el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas, al Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Asuntos Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, a las Municipalidad Provincial de Bellavista; a la Municipalidad Distrital de Alto Biavo y a las autoridades del Caserío Nuevo San Miguel, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8.-** Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace